 **ACUERDO ESPECÍFICO**

**ENTRE LA**

**UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS (UFPEL)**

**Y LA**

**XXXXXXXXXXXXXXX**

**UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS**, fundación de derecho público, creada por el Decreto nº. 750, de 08 de agosto de 1969, inscripta en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el nº. 92.242.080/0001-00, con domicilio ubicado en la Rua Gomes Carneiro, nº. 01, Centro, en la ciudad de Pelotas-RS, Brasil, representada por su Rector, Profesor Pedro Rodrigues Curi Hallal, casado, de ahora en adelante denominada **UFPel** y XXXXXXXXXXXX, domicilio, en este acto representada por el Profesor xxxxxxxxx, de ahora en adelante denominada **XXXX**, convienen en firmar el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA–EL OBJETO**

El Acuerdo entre UFPel y XXXX tiene como objetivo desarrollar y ejecutar el proyecto XXXXX.

**CLÁUSULA SEGUNDA–LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto será ejecutado según lo previsto en el Plan de Trabajo anexo a este convenio específico.

**CLÁUSULA TERCERA – LA MOVILIDAD DISCENTE Y DOCENTE**

Los detalles de movilidad académica de discentes podrán cumplirse mediante acuerdos separados y aprobados por la administración de cada Institución o locales de trabajo involucrados, de acuerdo con las reglas especificadas de cada Institución.

**Párrafo Primero:** Los requisitos mínimos serán establecidos por las Instituciones a los estudiantes de graduación para evaluar el conocimiento mínimo del estudiante acerca del curso deseado, así como la necesidad de que el estudiante no sea menor de edad en relación a las leyes establecidas en el país de origen.

**Párrafo Segundo:** El estudiante es responsable por todos los costos relacionados, a menos que las Instituciones especifiquen oficialmente otra condición, estando, inmediatamente, exento de tasas administrativas en la UFPel, si existen, en la institución de destino, basándose siempre en la reciprocidad interinstitucional.

**Párrafo Tercero:** el discente/docente en movilidad tiene la obligación de conseguir un seguro de salud y de vida para el periodo en que se quede en el exterior antes de dejar su país de origen.

**Párrafo Cuarto:** la aceptación y la salida de los alumnos de la UFPel serán de acuerdo a las normas brasileñas, así como los normativos vigentes y las instancias institucionales competentes.

**Párrafo Quinto:**una vez en territorio extranjero, el estudiante estará sometido a las normas vigentes en el local, así como a las establecidas por la Institución de destino.

**CLÁUSULA TERCERA – LA VigEncia**

Después de la firma del presente Acuerdo Específico, este entrará en vigor y se mantendrá mientras esté vigente el Protocolo de Intención entre ambas las Instituciones. En el caso de que haya rescisión del Protocolo, el presente se extinguirá automáticamente. El término de este Acuerdo no tiene relación con cualquier sanción económica.

**CLÁUSULA CUARTA –La Consecuencia del término del acuerdo**

Cuando se termine el Acuerdo, ninguna de las Instituciones asociadas será responsable por pérdidas financieras o de otra naturaleza que pueden tener relación con el último periodo de trabajo.

**Cláusula SEXTA – la INTERPRETAción**

En el caso de controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, aquellas deberán ser resueltas integralmente por vía administrativa y de común acuerdo entre las partes.

Como las partes están de acuerdo con el contenido y las condiciones mencionadas anteriormente, firmarán las 4 (cuatro) vías originales de este documento, 2 (dos) en español y 2 (dos) en portugués.

|  |  |
| --- | --- |
| Pelotas, | Local, fecha. |
| **Prof. Dr. Pedro Rodrigues Curi Hallal****Reitor da UFPel** | **XXXXXXXXX****Rector de laXXXX** |
|  |  |